

No. 47924

**Argentina
and
Ecuador**

Cooperation Agreement in the food sector between the Argentine Republic and the Republic of Ecuador. Buenos Aires, 20 September 2007

Entry into force: *20 September 2007 by signature, in accordance with article 6*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Argentina, 14 October 2010*

**Argentine
et
Équateur**

Accord de coopération dans le secteur alimentaire entre la République argentine et la République de l'Équateur. Buenos Aires, 20 septembre 2007

Entrée en vigueur : *20 septembre 2007 par signature, conformément à l'article 6*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies : *Argentine,
14 octobre 2010*

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
EN EL SECTOR ALIMENTARIO
ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

La República Argentina y la República del Ecuador, en adelante denominados "las Partes";

Tomando en cuenta el Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Ecuador, firmado el 5 de abril de 1977;

Considerando los lazos de solidaridad que unen a ambos pueblos y la necesidad de asegurar un adecuado suministro de alimentos para el desarrollo de las capacidades de todos los habitantes de ambas naciones;

Convencidos de que la unión de los esfuerzos del sector privado y público es la mejor forma de superar situaciones adversas en el sector alimentario;

Las Partes han acordado lo siguiente:

Artículo 1

La República Argentina procurará gestionar con el sector privado argentino una rápida respuesta a los pedidos de cotización para el suministro de alimentos básicos ante la solicitud de la República del Ecuador.

Por su parte, la República del Ecuador se compromete coordinar con el sector privado el mismo tipo de respuesta si la República Argentina así lo solicitase.

Artículo 2

Cada Parte acuerda evaluar prioritariamente las ofertas efectuadas por las empresas de la otra Parte en el caso de haber requerido cotizar suministros alimentarios en los supuestos de los párrafos anteriores.

Artículo 3

Las Partes procurarán intercambiar y transmitir información precisa para aprovechar las oportunidades de intercambio que pudieren surgir del análisis de proyecciones de oferta exportable del sector agroalimentario.

Artículo 4

Las Partes se comprometen a cooperar y coordinar en los asuntos relacionados con el transporte y la logística de las operaciones que se pudieran concretar en el marco del presente Acuerdo.

Artículo 5

Cualquier duda o controversia que pueda surgir de la interpretación o aplicación del Acuerdo, se resolverá por la vía diplomática, a través de la negociación directa entre las Partes.

Artículo 6

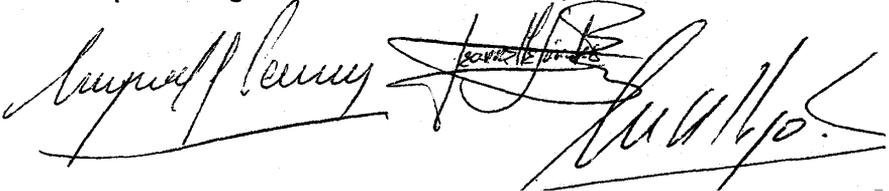
El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá duración indefinida.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra, con una antelación no menor a los seis (6) meses de su efectivización.

Hecho en Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete, en dos ejemplares originales, siendo ambos igualmente auténticos.

Por la República Argentina

Por la República del Ecuador

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is for the Argentine representative, and the signature on the right is for the Ecuadorian representative. Both signatures are written in a cursive style and are placed over a horizontal line that serves as a baseline for the signatures.